

Declaración de ausencia de Plomo, Cadmio, Mercurio y Cromo Hexavalente

La **Directiva Europea 94/62/EC¹** de embalaje y residuos de embalaje, y la **legislación modelo de compuestos tóxicos en embalajes** (conocida anteriormente como **legislación CONEG**), de Estados Unidos, requieren que la suma de la concentración de los niveles de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presentes en el embalaje o sus componentes no debe exceder de 100 ppm (partes por millón).

En la fabricación de todos los productos suministrados por Siegwirk, no son empleadas materias primas que contengan plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente como ingredientes intencionados.

Siegwerk ha implantado desde hace muchos años un proceso de control de introducción de materias primas por medio del cual requiere documentación acerca de las potenciales impurezas presentes en las mismas de esos metales pesados. Sin embargo, la presencia de trazas de estas sustancias y elementos en el producto, provenientes de impurezas de las materias primas, del proceso o por contaminación accidental, no pueden ser totalmente excluidas.

Todos los productos suministrados por Siegwirk están perfectamente en línea con los controles más avanzados de trazas de metales pesados. Consecuentemente cumplen totalmente y/o son aptos para cumplir con la responsabilidad final de los requerimientos de las regulaciones indicadas más arriba.

Sustancias nocivas y otras peligrosas

El estándar Europeo EN 13428:2004 de cumplimiento del embalaje con la directiva Europea 94/62/EC sobre embalaje y residuos de embalajes requiere la minimización de las denominadas “sustancias nocivas y otras sustancias peligrosas”. Hace referencia a la transmisión de información sobre la concentración de sustancias clasificadas como “peligrosas para el medio ambiente” bajo el reglamento CLP (EC) N° 1272/2008.

EN 13458 hace referencia al Informe Técnico relacionado, CR 13695-2, que aclara que el requisito de minimización aplica solamente al embalaje en sí mismo, o a las cenizas procedentes de la incineración del mismo, cuando:

- El embalaje o las cenizas son enviadas a un vertedero
- Donde los niveles de estas sustancias han sido intencionadamente añadidos y sobrepasan del 0,1% en los residuos del vertedero.

¹ Como indica la Regulación (EC) N° 1882/2003, Directiva 2004/12/EC, Directiva 2005/20/EC, Regulación (EC) N° 219/2009 y la Directiva 2018/852.

INK, HEART & SOUL



Se puede obtener información detallada sobre los productos suministrados por Siegwerek en las correspondientes fichas de seguridad en la sección 3 “composición” en la que todas las sustancias clasificadas como “peligrosas para el medio ambiente” son declaradas por encima de sus umbrales legales.

La información en este documento refleja la política y los compromisos de Siegwerek. Esta declaración es válida sin firma.